



**INFORME SECRETARIAL**

Al despacho del señor juez, la acción de tutela radicada bajo el No. 08001-40-88-010-2021-00148-00 del LIBRO RADICADOR No. 148 que se lleva en este juzgado, informándole que el(la) Señor(a) **CAROLINA BUENDIA AHUMADA**, identificado con cedula de ciudadanía 30.878.315 Cartagena - Bolívar, quien actúa a través de apoderado Judicial a través del Dr. JHONNY ALFONSO LANDINEZ MERCADO, con C.C. No. 72.201.86 y T.P. del C.S.J. 157.253 contra **CREDITITULOS.**, informándole que nos correspondió por reparto efectuado en el día 01 de diciembre de 2021 siendo las 01:32 p.m. y está fue recibida vía correo electrónico [J10pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co) el mismo día y año siendo las 01:34 p.m. **SÍRVASE PROVEER.-**

**NINFA INÈS RUIZ FRUTO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO DÈCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA**, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

anterior informe secretarial, estudiada la demanda de tutela y anexos, el Despacho dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el(la) Señor(a) **CAROLINA BUENDIA AHUMADA**, identificado con cedula de ciudadanía 30.878.315 Cartagena - Bolívar, quien actúa a través de apoderado Judicial a través del Dr. JHONNY ALFONSO LANDINEZ MERCADO, con C.C. No. 72.201.86 y T.P. del C.S.J. 157.253 contra **DAVIVIENDA.**, y como quiera que la solicitud de tutela cumple con los requisitos precisados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y este despacho es competente para tramitarla, se procede a admitirla, dándole el tramite preferencial establecido en el artículo 15 del decreto antes mencionado. En consecuencia, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO.** Para efectos de notificarles su vinculación, integrar en debida forma el contradictorio y garantizarles a las partes sus derechos a la defensa, contradicción y debido proceso (artículo 29 C.N.), se oficiará a los accionado(s), **CREDITITULOS.**, requiriéndolos, además, para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, que se considerará rendido bajo juramento, a fin que nos allegue por **duplicado** toda la documentación, información y descargos pertinentes a los hechos, pruebas y pretensiones contenidas en la demanda de tutela presentada por el(la) Señor(a) **CAROLINA BUENDIA AHUMADA**, quien actúa a través de apoderado Judicial a través del Dr. JHONNY ALFONSO LANDINEZ MERCADO.

**SEGUNDO.** En la presente acción se hace necesario vincular la presente acción constitucional a las entidades **TRANSUNION CIFIN S.A, DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA y a la SUEPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aras a establecer si efectivamente se ha vulnerado o existió vulneración del derecho fundamental constitucional de que es titular la persona natural objeto de esta acción.

**TERCERO.** Recaudar las pruebas que sean necesarias y practicar todas aquellas diligencias suficientes para lograr los fines y objetivos de la acción de tutela, en procura de la realización del derecho sustancial que manda la constitución. Téngase como prueba los documentos aportados en la demanda.

**CUARTO.** Comuníquese la admisión de la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,**

**MENUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA**  
**JUEZ**